

RICARDO
SALAS
ALVAREZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
RICARDO SALAS
ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2022.02.22
14:55:14 -06'00'



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Imprenta Nacional
Costa Rica

ALCANCE N° 39 A LA GACETA N° 36

Año CXLIV

San José, Costa Rica, miércoles 23 de febrero del 2022

117 páginas

**PODER LEGISLATIVO
LEYES**

**DOCUMENTOS VARIOS
HACIENDA**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RESOLUCIONES**

**INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Imprenta Nacional
La Uruca, San José, C. R.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-00020-2022. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor General. San José a las nueve horas del dieciseis de febrero del dos mil veintidós.-----

CONSIDERANDO:

1°—Que los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, establecen los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República el acto de adjudicación.

2°—Que dichos artículos establecen que la Contraloría General de la República debe actualizar los límites antes señalados a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año tomando como referencia, entre otros, la variación porcentual de Índice de Precios al Consumidor (IPC).

3°—Que mediante el Voto 998-98 de las once horas treinta minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se determinó que en la actualización de los límites de contratación se deben ponderar las condiciones macroeconómicas del país, la condición real de las partidas que se destinan para la adquisición de bienes y servicios no personales, así como la preponderancia de las licitaciones públicas a partir de la cual se debería valorar el resto de procedimientos de contratación administrativa. De lo anterior deben existir los estudios que respalden las decisiones que se adopten.

4°—Que el Informe de Política Monetaria publicado por el Banco Central de Costa Rica en enero de este año, reitera el compromiso de esa institución en mantener la meta de inflación en 3%, con un rango de tolerancia de un punto porcentual hacia arriba y otro hacia abajo, igual a la establecida para el periodo anterior.

5°—Que a partir de las sumas base aprobadas por el legislador en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, se ha estimado necesario mantener parámetros diferenciados de actualización, con el propósito de reconocer el caso particular de los contratos de obra pública, de manera que los límites resulten ajustados a la realidad y dimensión de ese tipo contractual. Cabe señalar, que la metodología de actualización en el caso de los citados contratos de obra también parte esencialmente de valoraciones relativas a las variables antes indicadas.

6° —Que el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa asigna a la Contraloría General el deber de elaborar una lista con el nombre de cada Administración y el monto de su presupuesto autorizado para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, la cual se calcula sobre el promedio de las sumas presupuestadas por cada Administración para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, en el período vigente y en los dos períodos anteriores.

7°— Que se utiliza en la elaboración de los límites económicos las partidas para adquisición de bienes y servicios no personales del presupuesto institucional de cada Administración, entendiéndose por éste el que rige durante el ejercicio económico y comprende el presupuesto inicial y sus variaciones (presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias), conforme lo regula la Norma 2.2.1 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) Resolución R-DC-24-2012 emitida por el Despacho de la Contralora General de la República a las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil doce, que fue modificada por la Resolución R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta No. 101 del 28 de mayo del 2013.

8°—Que para la preparación de los límites económicos que se definen en esta Resolución, se tomó la información del Sistema Institucional de Información sobre Planes y Presupuestos regulado mediante las “Directrices Generales a los Sujetos Pasivos de la Contraloría General de la República para el Adecuado Registro y Validación de Información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE)”; Directriz R-DC-54-2010 del Despacho del Contralor General de la República de las ocho horas del doce de marzo de dos mil diez. La captura de la información se realizó al ser las 3 horas y 5 minutos del 11 de febrero del 2022. Para las instituciones que corresponden al Gobierno Central se tomó la información contenida en el Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera (SIGAF), en lo que corresponda.

9°—Que el artículo 22 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, establece el procedimiento para determinar los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Asimismo, el artículo 26 estatuye que en el caso del ICE solo cabrá recurso de apelación cuando se trate de licitación pública.

10°—Que el artículo 45 aparte b) de la Ley N° 8660 reformó el artículo 23 de la Ley N° 7799 Reforma de la Ley de Creación del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, disponiendo que a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que el establecido para el ICE.

11°—Que el artículo 20 de esa misma Ley establece que la adquisición de bienes y servicios, que realicen las empresas del ICE constituidas como una sociedad anónima, quedarán excluidas de la Ley de Contratación Administrativa.

12°—Que el artículo 16 aparte ch) de la ley de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), Ley N°9366, reformó el artículo 16 de su ley orgánica, Ley N°7001, de 19 de setiembre de 1985 y sus reformas, disponiendo que al INCOFER le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa establecido para el ICE en el capítulo IV del título II de la Ley 8660.

13°—Que mediante Ley N° 9524 denominada "*Fortalecimiento del control presupuestario de los órganos desconcentrados del Gobierno Central*" se dispuso que los presupuestos de los órganos desconcentrados de la Administración central se incorporarán al proceso de aprobación del presupuesto nacional por parte de la Asamblea Legislativa.

14°— Que de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 42712-H, denominado "*Reglamento a la Ley N° 9524 Ley de Fortalecimiento del Control Presupuestario de los Órganos Desconcentrados del Gobierno Central y Reforma a los Artículos 2 y 3 del Decreto No 39183-H, Denominado: Procedimiento para la Incorporación y Desincorporación Presupuestaria de las Fuentes de Financiamiento de Crédito Público Externo y las Autorizaciones De Gasto Asociadas al Presupuesto de la República*". Se establece que los órganos desconcentrados formarán parte integral del presupuesto del órgano al que están adscritos.

15°—Que mediante el dictamen N° C-181-2018 del 01 de agosto de 2018, la Procuraduría General de la República, expuso: "*En orden a esa competencia de la Contraloría, la Ley 9524 no solo modifica el texto de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, sino que también modifica algunas otras leyes. Esa modificación no tiene como objeto reformar la naturaleza jurídica de los órganos que administran presupuestos ni eliminar la atribución de una personalidad jurídica instrumental. Por el contrario, el objeto de esas puntuales reformas es modificar la competencia de la Contraloría General de la República.[...]*" Y respecto a la personalidad jurídica instrumental señaló: "*Así, la personalidad instrumental asegura al órgano la facultad de contratar, adquirir bienes, nombrar sus funcionarios con cargo al presupuesto pero siempre con sujeción a las normas sobre ejecución.*"

16°—Que al mantener estos órganos su personalidad jurídica instrumental, conservan entre otros la facultad de contratar, por lo que para los efectos de la actualización de los límites de contratación administrativa, se considerarán únicamente los montos asignados en las partidas del presupuesto nacional Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2021 y 2022, leyes N°9926 y N°10103 respectivamente, que respaldan la adquisición de bienes y servicios no personales de esos órganos desconcentrados, y no el de la cartera ministerial al que estén adscritos.

POR TANTO

Se resuelve:

I. —Actualizar los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, de conformidad con lo que se indica en las siguientes tablas:

I.A. Límites generales de contratación administrativa, excluye obra pública:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2022							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	80 900 000 000,00		701 000 000,00	701 000 000,00	101 100 000,00	101 100 000,00	350 000 000,00
B	53 900 000 000,00	80 900 000 000,00	605 000 000,00	605 000 000,00	31 390 000,00	31 390 000,00	249 200 000,00
C	27 000 000 000,00	53 900 000 000,00	423 000 000,00	423 000 000,00	28 260 000,00	28 260 000,00	178 400 000,00
D	13 480 000 000,00	27 000 000 000,00	302 300 000,00	302 300 000,00	25 120 000,00	25 120 000,00	130 500 000,00
E	2 700 000 000,00	13 480 000 000,00	211 600 000,00	211 600 000,00	21 980 000,00	21 980 000,00	94 000 000,00
F	1 348 000 000,00	2 700 000 000,00	181 400 000,00	181 400 000,00	18 840 000,00	18 840 000,00	80 600 000,00
G	809 000 000,00	1 348 000 000,00	120 900 000,00	120 900 000,00	15 700 000,00	15 700 000,00	55 700 000,00
H	270 000 000,00	809 000 000,00	90 700 000,00	90 700 000,00	9 420 000,00	9 420 000,00	40 300 000,00
I	80 900 000,00	270 000 000,00	60 500 000,00	60 500 000,00	6 280 000,00	6 280 000,00	26 870 000,00
J		80 900 000,00	30 230 000,00	30 230 000,00	3 100 000,00	3 100 000,00	13 430 000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

I.B. Límites específicos de contratación administrativa para obra pública:

LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2022							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	80 900 000 000,00		1 088 000 000,00	1 088 000 000,00	157 000 000,00	157 000 000,00	544 000 000,00
B	53 900 000 000,00	80 900 000 000,00	939 000 000,00	939 000 000,00	48 740 000,00	48 740 000,00	387 200 000,00
C	27 000 000 000,00	53 900 000 000,00	657 000 000,00	657 000 000,00	43 880 000,00	43 880 000,00	276 800 000,00
D	13 480 000 000,00	27 000 000 000,00	469 300 000,00	469 300 000,00	39 000 000,00	39 000 000,00	202 500 000,00
E	2 700 000 000,00	13 480 000 000,00	328 500 000,00	328 500 000,00	34 130 000,00	34 130 000,00	146 000 000,00
F	1 348 000 000,00	2 700 000 000,00	281 600 000,00	281 600 000,00	29 250 000,00	29 250 000,00	125 200 000,00
G	809 000 000,00	1 348 000 000,00	187 700 000,00	187 700 000,00	24 380 000,00	24 380 000,00	86 400 000,00
H	270 000 000,00	809 000 000,00	140 800 000,00	140 800 000,00	14 630 000,00	14 630 000,00	62 600 000,00
I	80 900 000,00	270 000 000,00	93 900 000,00	93 900 000,00	9 750 000,00	9 750 000,00	41 740 000,00
J		80 900 000,00	46 930 000,00	46 930 000,00	4 800 000,00	4 800 000,00	20 820 000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

II. —Límites de contratación aplicables al ICE y JASEC.

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2022					
Cálculo según artículo 22 de la Ley N° 8660					
Instituciones	Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Estrato de referencia ¹
	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	6 041 595 408,00	6 041 595 408,00	101 100 000,00	101 100 000,00	A
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC)	697 414 414,00	697 414 414,00	28 260 000,00	28 260 000,00	C

¹Determinado según el monto presupuestario promedio, en millones de colones del periodo 2020-2022, para la adquisición de bienes y servicios no personales indicado como referencia en el punto X de esta resolución.

III.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de la **Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL)** la **cuantía para apelar** el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de quinientos cuarenta y cuatro millones de colones (¢544.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de trescientos cincuenta millones de colones (¢350.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, el monto que equivaldría a la **cuantía para la licitación pública** calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660 es mil novecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil sesenta y nueve colones (¢1.946.484.069,00), el cual deberá ser considerado para efectos de **objeción y refrendo**, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

IV.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA)** la **cuantía para apelar** el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de doscientos dos millones quinientos mil colones (¢202.500.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato D contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República será a partir de ciento treinta millones quinientos mil colones (¢130.500.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato D contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, el monto que equivaldría a la **cuantía para la licitación pública** calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660 es quinientos sesenta y seis millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos dos colones (¢566.359.902,00), el cual deberá ser considerado para efectos de **objeción y refrendo**, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

V. — De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Gestión Cobro Grupo ICE S.A.** la **cuantía para apelar** el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de cuarenta y un millón setecientos cuarenta mil colones (¢41.740.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato I contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de veintiséis millones ochocientos setenta mil colones (¢26.870.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato I contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, el monto que equivaldría a la **cuantía para la licitación pública** calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660 es ciento dos millones cuarenta y dos mil seiscientos once colones (¢102.042.611,00), el cual deberá ser considerado para efectos de **objeción y refrendo**, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

VI. — Límites de contratación aplicables al INCOFER

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2022					
Cálculo según artículo 16 aparte ch) de la Ley N° 9366 que refiere al artículo 22 de la Ley N° 8660					
Institución	Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Estrato de referencia
	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)	520 483 829,00	520 483 829,00	21 980 000,00	21 980 000,00	E

VII.— Aquellos procedimientos que al entrar en vigencia esta Resolución ya tienen la publicación o la invitación del aviso a participar realizado, continuarán su trámite —hasta su finalización— según las formalidades propias del procedimiento iniciado.

VIII. —El parámetro a utilizar para definir la procedencia del recurso de apelación, es el monto vigente a la fecha de publicación o comunicación del acto de adjudicación.

IX. —La actualización de límites contenida en esta Resolución, no aplicará a las contrataciones que se encuentren en trámite de refrendo o de aprobación interna, según corresponda, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución.

X. —Establecer para la aplicación de los límites actualizados en esta Resolución relativos al artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, los montos presupuestarios promedios, en millones de colones, del período 2020–2022, para la adquisición de bienes y servicios no personales, utilizando los presupuestos institucionales correspondientes para los dos primeros periodos y el presupuesto inicial para el periodo vigente. La información que se utilizó corresponde a la registrada y aprobada en el SIPP y en el SIGAF. El listado final de las entidades y órganos de la Administración Pública es el siguiente:

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS	9,88	J
AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)	227,63	I
ALMACÉN FISCAL AGRÍCOLA DE CARTAGO S.A.	253,22	I
ASAMBLEA LEGISLATIVA	18 814,15	D
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	4 865,40	E
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA	47 356,57	C
BANCO DE COSTA RICA	187 881,67	A
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)	4 158,91	E
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	247 422,39	A
BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	116 115,51	A
BCR CORREDORA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	2 633,65	F
BCR PENSIÓN OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS SOCIEDAD ANONIMA	3 488,40	E
BCR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	3 449,44	E
BCR-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.	3 768,45	E
BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	17 404,04	D
BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.	2 464,39	F
BN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.	3 520,67	E
BN VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	2 653,92	F
BN-VITAL OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.	5 034,95	E
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)	995 464,80	A
CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS	58,84	J
CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA	642,91	H
CENTRO CULTURAL E HISTORICO JOSE FIGUERES FERRER	31,61	J
CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA	1 149,91	G
COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	375,29	H
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO	1 369,42	F
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN	1 725,79	F

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMISIÓN DE ENERGÍA ATÓMICA DE COSTA RICA	5,32	J
COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS	72,40	J
COMISIÓN NACIONAL DE PRESTAMOS PARA EDUCACION	2 973,04	E
COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	2 891,19	E
COMISIÓN NACIONAL DE VACUNACIÓN Y EPIDEMIOLOGÍA	1 730,49	F
COMISIÓN NACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD	243,66	I
COMISIÓN PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO REVENTAZÓN	111,99	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ABANGARES	56,34	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ACOSTA	54,26	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE AGUIRRE	150,48	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ALAJUELA	772,16	H
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ALAJUELITA	93,35	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ALFARO RUIZ	38,88	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ALVARADO	24,92	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ASERRI	62,93	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ATENAS	62,26	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BAGACES	78,45	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BARVA	228,25	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELEN	423,83	H
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE BUENOS AIRES	57,41	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARRILLO GUANACASTE	179,23	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGO	728,15	H
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CORREDORES	106,50	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE COTO BRUS	50,12	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CURRIDABAT	400,76	H
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE DESAMPARADOS	300,23	H
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE DOTA	10,25	J

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE EL GUARCO	80,36	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ESCAZÚ	1 069,75	G
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE ESPARZA	260,78	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE FLORES	81,81	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GARABITO	127,11	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GOICOECHEA	352,50	H
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GOLFITO	71,97	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GRECIA	149,55	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GUÁCIMO	44,68	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE GUATUSO	23,54	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE HEREDIA	445,25	H
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE HOJANCHA	25,85	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE JIMÉNEZ	18,40	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA CRUZ GUANACASTE	67,81	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA UNIÓN	168,36	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LEON CORTES	74,69	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LIBERIA	378,53	H
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LIMÓN	228,07	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LOS CHILES	29,71	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MATINA	85,91	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MONTES DE OCA	229,91	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MONTES DE ORO	49,03	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MORA	84,93	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE MORAVIA	622,25	H
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE NANDAYURE	47,46	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE NARANJO	73,56	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE NICOYA	104,52	I

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE OREAMUNO	55,36	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE OROTINA	55,39	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE OSA	93,19	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PALMARES	75,17	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PARAÍSO	194,51	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PARRITA	46,52	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN	204,25	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE POÁS	53,32	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE POCOCI	240,60	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS	109,46	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PURISCAL	55,67	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN CARLOS	272,32	H
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	65,93	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN JOSÉ	2 249,18	F
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN MATEO	19,47	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	111,26	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SAN RAMÓN	117,68	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SANTA ANA	456,66	H
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SANTA BÁRBARA HEREDIA	128,56	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SANTA CRUZ	227,70	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SANTO DOMINGO HEREDIA	150,15	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SARAPIQUI	85,96	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SARCHI	56,73	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SIQUIRRAS	89,53	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TALAMANCA	52,91	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TARRAZU	17,20	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TIBÁS	247,99	I

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TILARAN	61,33	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURRIALBA	64,14	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE TURRUBARES	5,00	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE UPALA	51,87	J
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VASQUEZ DE CORONADO	88,31	I
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN DE CAÑAS	47,00	J
COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	230 600,96	A
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL	399,10	H
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL	20 410,10	D
CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO	2 304,11	F
CONSEJO NACIONAL DE CLUBES 4-S	180,37	I
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES	4 827,21	E
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD (CONIS)	80,98	I
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR	333,51	H
CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN	581,61	H
CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	2 064,71	F
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN	96 533,32	A
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)	3 468,92	E
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD	229 370,63	A
CONSEJO RECTOR SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO	9 468,43	E
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN	36,82	J
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL	22 101,18	D
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	1 424,07	F
CORPORACIÓN ARROCERA NACIONAL	569,22	H
CORPORACIÓN BANANERA NACIONAL	2 986,23	E
CORPORACIÓN GANADERA	513,06	H
CORPORACIÓN HORTÍCOLA NACIONAL	122,46	I

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
CORREOS DE COSTA RICA S.A.	12 934,10	E
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA	512,22	H
DEPÓSITO AGRÍCOLA DE CARTAGO S.A.	462,66	H
DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL	27 250,44	C
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO	1 208,62	G
EDITORIAL COSTA RICA	126,33	I
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA (ESPH)	67 425,19	B
EMPRESA HIDROELECTRICA LOS NEGROS S.A. (SUBSIDIARIA E.S.P.H.)	466,38	H
FEDERACIÓN DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA	2,13	J
FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES CANTONES PRODUCTORES DE BANANO (CAPROBA)	309,51	H
FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO	13,12	J
FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE (ANTES LIGA DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE)	81,85	I
FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (FEDEMSUR)	6,58	J
FEDERACIÓN METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SAN JOSÉ	55,86	J
FEDERACIÓN OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA	95,73	I
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL	1 089,60	G
GESTION COBRO GRUPO ICE SOCIEDAD ANONIMA	150,79	I
INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A	1 576,27	F
INS RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANONIMA	6 809,66	E
INS SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	7 732,22	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (AYA)	171 992,49	A
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	697 239,76	A
INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACIÓN Y ENSEÑANZA EN NUTRICIÓN Y SALUD (INCIENSA)	2 149,38	F
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA	1 086,14	G
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO	4 720,28	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT)	13 280,40	E

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (ICODER)	8 261,96	E
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	1 892,45	F
INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GÁMEZ SOLANO	904,73	G
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)	24 688,00	D
INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM)	2 227,61	F
INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA	1 651,05	F
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	28 071,76	C
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)	58 323,43	B
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS	2 658,27	F
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO	2 584,63	F
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA	1 310,55	G
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	11 838,18	E
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS)	624 988,20	A
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	7 039,84	E
INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA	4 766,74	E
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)	16 261,87	D
INS-VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	3 578,78	E
JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PODER JUDICIAL	491,51	H
JUNTA ADMINISTRATIVA CEMENTERIOS DE GOICOECHEA	145,14	I
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	7 777,26	E
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL	1 635,02	F
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL	1 012,07	G
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO DE LIMÓN	23,07	J
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS DE ALAJUELA	244,85	I
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	15 352,32	D
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC)	45 537,37	C

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
JUNTA ADMINISTRATIVA PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA	5 364,72	E
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS	931,32	G
JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ	30 126,29	C
LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGÍA	165,46	I
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	5 090,32	E
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	1 472,24	F
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR	2 963,01	E
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	9 437,82	E
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO	1 585,36	F
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	49 096,77	C
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	4 076,53	E
MINISTERIO DE HACIENDA	31 479,86	C
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	48 925,90	C
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	1 234,85	G
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	118 612,57	A
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA	1 000,03	G
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	5 876,74	E
MINISTERIO DE SALUD	21 295,73	D
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	54 376,14	B
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	5 141,12	E
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	592,83	H
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y ENERGÍA	7 345,89	E
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	3 331,80	E
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA	1 692,65	F
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	33 350,27	C
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA	1 457,24	F
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO DE PACAYAS	1 673,74	F
MUNICIPALIDAD DE ASERRI	1 994,89	F

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE ATENAS	1 192,38	G
MUNICIPALIDAD DE BAGACES	1 947,08	F
MUNICIPALIDAD DE BARVA	3 834,06	E
MUNICIPALIDAD DE BELÉN	5 195,23	E
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES	4 419,10	E
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	2 275,37	F
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE	4 440,82	E
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	15 034,02	D
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	2 107,98	F
MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	2 626,05	F
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	8 810,97	E
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS	5 814,38	E
MUNICIPALIDAD DE DOTA	1 707,96	F
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO	2 433,47	F
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ	19 930,60	D
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA	3 794,35	E
MUNICIPALIDAD DE FLORES	1 730,89	F
MUNICIPALIDAD DE GARABITO	2 505,05	F
MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA	8 375,91	E
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO	3 858,78	E
MUNICIPALIDAD DE GRECIA	3 826,16	E
MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO	2 949,51	E
MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	2 077,76	F
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	12 658,93	E
MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	2 054,60	F
MUNICIPALIDAD DE JIMÉNEZ	1 445,42	F
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE	2 911,88	E
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN	5 187,05	E

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE LEON CORTES	1 088,93	G
MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	4 048,78	E
MUNICIPALIDAD DE LIMÓN	4 526,34	E
MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	2 110,80	F
MUNICIPALIDAD DE MATINA	3 782,26	E
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA	4 754,22	E
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO	1 268,71	G
MUNICIPALIDAD DE MORA	2 113,84	F
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA	3 442,11	E
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	1 455,86	F
MUNICIPALIDAD DE NARANJO	1 930,81	F
MUNICIPALIDAD DE NICOYA	3 924,36	E
MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO	3 260,96	E
MUNICIPALIDAD DE OROTINA	2 818,20	E
MUNICIPALIDAD DE OSA	3 301,19	E
MUNICIPALIDAD DE PALMARES	1 791,99	F
MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO	3 758,66	E
MUNICIPALIDAD DE PARRITA	2 063,59	F
MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN	6 677,90	E
MUNICIPALIDAD DE POÁS	1 789,47	F
MUNICIPALIDAD DE POCOCI	6 236,22	E
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS	8 292,22	E
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL	1 778,87	F
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	3 095,73	E
MUNICIPALIDAD DE RÍO CUARTO	2 375,40	F
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	7 955,87	E
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	1 516,28	F
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ	26 519,02	D

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO	1 197,35	G
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA	2 591,16	F
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	2 429,81	F
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN	4 492,25	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	6 941,77	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA	5 952,93	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	6 816,78	E
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA	3 847,83	E
MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ	4 299,90	E
MUNICIPALIDAD DE SARCHI	1 797,73	F
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	2 889,96	E
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	1 881,27	F
MUNICIPALIDAD DE TARRAZU	2 280,50	F
MUNICIPALIDAD DE TIBÁS	3 166,83	E
MUNICIPALIDAD DE TILARÁN	2 223,27	F
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	3 985,75	E
MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES	1 076,46	G
MUNICIPALIDAD DE UPALA	3 779,41	E
MUNICIPALIDAD DE VÁSQUEZ DE CORONADO	2 697,26	E
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO	1 336,39	G
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE	752,10	H
MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO	79,50	J
MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA	89,06	I
MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA	306,18	H
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA	1 269,56	G
OFICINA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SALUD	428,61	H
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS	154,85	I
OFICINA NACIONAL FORESTAL	77,42	J

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS Y DE CAPITALIZACIÓN LABORAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL S.A	2 532,69	F
OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S.A	8 135,35	E
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS	10,52	J
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)	20 342,53	D
PODER JUDICIAL	70 356,55	B
POPULAR SEGUROS CORREDURIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA	2 292,33	F
POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSION SOCIEDAD ANONIMA	2 105,91	F
POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	3 348,56	E
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	2 065,54	F
PROGRAMA INTEGRAL MERCADEO AGROPECUARIO	3 636,40	E
PROMOTORA COSTARRICENSE DE INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN (CONICIT)	151,73	I
PROMOTORA DE COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA	7 218,53	E
RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S. A	33 788,95	C
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO SOCIEDAD ANÓNIMA (RECOPE)	1 492 618,38	A
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO	4 212,74	E
SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO	12 153,32	E
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL	2 631,54	F
SISTEMA DE EMERGENCIAS 911	1 596,79	F
SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SINAES)	556,39	H
SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN	12 138,87	E
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL	747,62	H
SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN Y REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS DEL ESTADO (SINIRUBE)	1 900,27	F
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART)	4 250,10	E
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	2 233,86	F
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)	6 317,26	E
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS (SUGESE)	2 172,44	F

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2020 – 2022 -EN MILLONES-	ESTRATO
TEATRO NACIONAL	1 716,47	F
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	1 172,40	G
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	425,08	H
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	15 167,99	D
UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES	1 077,69	G
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	66 744,65	B
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED)	21 632,00	D
UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA)	41 316,55	C
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN)	7 681,42	E

XI.— En caso que exista alguna discrepancia con el promedio calculado en la lista del punto X de esta resolución, cada entidad u órgano de la Administración Pública podrá interponer ante la Contraloría General de la República, una solicitud de revisión del cálculo realizado acompañada de la respectiva documentación de respaldo, que será debidamente analizada según las particularidades del caso.

XII.— Aquellas instituciones cuyos presupuestos no se encuentren incluidos en la lista del punto X de esta Resolución, utilizarán como referencia los límites económicos aplicables al inciso j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas. Lo anterior, hasta que realicen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XIII. — En la solicitud que deberá realizarse ante la Contraloría General de la República que señala el inciso XI deberá aportarse una certificación en la que conste el monto referido a los egresos de las partidas –servicios, materiales y suministros y bienes duraderos- que respaldan la adquisición de bienes y servicios no personales incluidas en el presupuesto institucional para el periodo 2020 y 2021, así como del presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio económico 2022.

XIV. — De manera excepcional los órganos desconcentrados que disponen de personalidad jurídica instrumental, presupuesto propio y potestad de ejecutarlo, que no se encuentran incluidos en la lista del punto X de esta Resolución, se regirán por el presupuesto de la entidad a la que están adscritos. Lo anterior, hasta que formulen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XV. — La presente resolución rige a partir de su publicación y quedará sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la Ley General de Contratación Pública, Ley N°9986 que fue publicada en el Alcance N°109 a la Gaceta N°103 del 31 de mayo del 2021.

PUBLÍQUESE.

Marta E. Acosta Zúñiga, Contralora General.—1 vez.—Solicitud N° 329016.—
(IN2022625035).